



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	Jueves 2 de octubre	Número 187

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Mohamed Abdelmali (4835), nacional de Argelia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 4 de agosto de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro al ciudadano nacional de Argelia Mohamed Abdelmali (N.I.E. X-2350031-Y), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido cuando se encontraba en La Puebla de Arganzón (Burgos), a la altura del número 9 de la calle La Estación, el pasado día 22 de mayo, tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e) y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano nacional de Argelia Mohamed Abdelmali, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 28 de agosto de 1997.- El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7391.-5.130

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Rasiki Mohmed (4836), nacional de Argelia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 4 de agosto de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro al ciudadano nacional de Argelia Rasiki Mohmed (N.I.E. X-2350036-B), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido cuando se encontraba en La Puebla de Arganzón (Burgos), a la altura del número 9 de la calle La Estación, el pasado día 22 de julio, tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria y no acreditara medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2.- Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano nacional de Argelia Rasiki Mohamed, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 28 de agosto de 1997.- El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7392.-4.845

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación del procedimiento sancionador número 463/97, formulada a don Jesús Iglesias Cuesta, con D. N. I. 25.709.417,

con domicilio en Barriada Inmaculada G-7, de Burgos, por tenencia estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. 22-2-1992), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 50.005 pesetas.

Burgos, 1 de septiembre de 1997. - El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7455.-3.000

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si la desea, el recurso ordinario ante el Ilmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma con sede en Valladolid. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

- Resolución número 567/97, formulada a don César Manuel Nieva Rodríguez, con D. N. I. 14.583.794, domiciliado en Plaza San Juan de los Lagos, 5-6.º A, de Burgos, por viajar sin título de transporte entre Valladolid y Burgos en el tren 8.403 el día 26-6-97. Infracción del artículo 293.11) del Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Sancionado con multa de 5.000 pesetas.

Burgos, 12 de septiembre de 1997. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7897.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número seis

En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha, en los autos de juicio de menor cuantía 145/97, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio formado por los portales 4 de la calle Victoria Balfe y número 3 de la calle Guiomar Fernández, de Burgos, contra Tralivor, S. L., y Edifor, S. A., se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de emplazamiento a las entidades demandadas Tralivor, S. L., y Edifor, S. A., expido el presente en Burgos, a 30 de julio de 1997. - El Secretario (ilegible).

7419.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número siete

Doña Carmen M.ª Moradillo Arauzo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 328/94, a instancia de don Juan Carlos

Quintano Fernández, representado por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra don José Ramón Criado Mayán y doña Raquel Hernando Rodrigo, sobre pago de 400.000 pesetas de principal y costas de este juicio y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 10 de noviembre de 1997, a las once horas de su mañana.

La segunda: 10 de diciembre de 1997, a las once horas de su mañana.

La tercera: 12 de enero de 1998, a las once horas de su mañana.

Y si por razones de calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.ª - Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el B. B. V., una cantidad igual al 20% del valor que sirva de tipo para la subasta y acreditar su consignación en la mesa del Juzgado, a excepción del acreedor ejecutante.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento designado al efecto.

2.ª - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª - No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Unico: Finca urbana, número 22, de la división horizontal del edificio sito en Burgos, calle Virgen de la Paloma, número 8, planta cuarta, letra D, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Burgos, finca número 31.953-B, a los folios 206 y 207 del tomo 3.667 del archivo, libro 372 y folio 142 del tomo 3.761 del archivo, libro 466, a favor de don José Ramón Criado Mayán.

Tasada en diez millones seiscientos mil pesetas (10.600.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 8 de septiembre de 1997. - El Juez, Carmen María Moradillo Arauzo. - El Secretario (ilegible).

7855.-9.500

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio de faltas número 223/96, seguidos por hurto, en la actualidad en ejecución de sentencia, por la presente se requiere al condenado don Francisco David Parra Fernández, que se halla en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes, comparezca en este Juzgado para que abone el importe de la multa que le ha sido impuesta y que asciende a 30.000 pesetas y cumplir así la condena impuesta, interesando de la autoridad y policía judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado, lo comunique a este Juzgado.

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Burgos, a 13 de agosto de 1997. - La Secretaria (ilegible).

7221.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 314/96, a instancia de Ford Credit Europe PLC, contra Tiendas Textiles del Hogar y Decoración y otro, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de noviembre de 1997, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 10 de diciembre de 1997, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 12 de enero de 1998, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el B. B. V. de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, cuenta número 1082.0000.17.314/96, el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5. - Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante, lo que verificarán dentro del plazo y en legal forma.

6. – Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. – Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. – Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9. – Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

Vehículo turismo, marca Ford, modelo Mondeo, matrícula BU-8735-S.

Tasado a efectos de subasta en 1.300.000 pesetas.

Caso de no poder ser notificados los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 5 de septiembre de 1997. – El Juez, Elena Ruiz Peña. – El Secretario (ilegible).

7758.–13.300

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez de Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 93/97, sobre lesiones en agresión, contra don Joaquín Flores Foyos, habiéndose dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1997, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia 89/97. – En Miranda de Ebro, a 28 de julio de 1997. Visto el juicio de faltas número 93/97, por don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad, en el que es denunciante don Rafael Torres Bueno y denunciado don Joaquín Flores Foyos, sobre lesiones en agresión, ha dictado la siguiente resolución.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Joaquín Flores Foyo, como autor de una falta del art. 617-1 del Código Penal, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 200 pesetas y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa y el pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 248.3 de la L. O. P. J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Flores Foyos, nacido el 30-3-56, hijo de Joaquín y Asunción, y sin domicilio fijo, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1997. – El Juez, José Manuel García Garrote. – El Secretario (ilegible).

7366.–3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédulas de notificación

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en el expediente sobre cancelación de cargas hipotecarias civil 80 de 1997, promovido a instancia de doña Esperanza Lopeza Arazola, representada por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, se notifica a los tenedores de las obligaciones hipotecarias señaladas con los números uno y dos de la serie A, emitidos en escritura pública ante el Notario de Madrid don Manuel Sáinz López-Negrete, el 5 de junio de 1989, número 1.397, de su protocolo, el ofrecimiento de pago del principal de dichas obligaciones, por importe total de dos millones de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a los tenedores de las indicadas obligaciones hipotecarias, expido la presente en Aranda de Duero, a 31 de julio de 1997. – La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

7420.–3.420

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa, en el día de la fecha, se notifica a don Gerardo García Herrera, con D. N. I. 71.254.800, nacido el 30-10-53, en Berlangas de Roa, hijo de Estanislao y de Justa, la sentencia número 84-97, recaída en el juicio de faltas 121/97, cuyo fallo, copiado literalmente, dice así:

«Que debo absolver y absuelvo a don Gerardo García Herrera de la falta objeto del presente proceso, declarando de oficio las costas».

Y para que sirva de notificación en forma, para don Gerardo García Herrera, con D. N. I. 71.254.800, nacido el 30-10-53, en Berlangas de Roa, hijo de Estanislao y de Justa, expido la presente en Aranda de Duero, a 27 de agosto de 1997. – La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

7393.–3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 110/97, sobre estafa, contra don Juan Manuel Corbacho Camacho, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. – En Aranda de Duero, a 17 de junio de 1997. La señora doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 110/97, en los que aparece como denunciante perjudicado don Francisco Martínez Valencia, representante legal del Hotel «Tres Condes», y como denunciado don Juan Manuel Corbacho Camacho, que no comparece a pesar de estar citado en legal forma, y cuyas circunstancias constan en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Manuel Corbacho Camacho, como autor de una falta de estafa, ya definida, a la pena de multa de un mes (seis mil pesetas), con arresto sustitutorio en caso de impago y previa exacción de sus bienes de quince días, así como a que en concepto de res-

ponsabilidad civil indemnice al Hotel «Tres Condes», en la suma de cinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (5.472 pesetas), que se incrementarán con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándole asimismo al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a interponer ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial a partir de la última notificación a las partes, y que se formalizará mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - M. Soledad Escolano Enguita. - Rubricado.

Y así para que sirva de notificación a don Juan Manuel Corbacho Camacho, expido la presente en Aranda de Duero, a 19 de agosto de 1997. - La Secretaria (ilegible).

7315.-5.510

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 398/94, por el fallecimiento sin testar de don Antonio Chomón Chomón, ocurrido en Burgos, el día 19 de febrero de 1993, promovido por don Julio Chomón Chomón, pariente en grado colateral del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Villarcayo, a 4 de julio de 1997. - El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.

7316.-3.000

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 807/96, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 96/97. - En Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 1997.

La Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz, doña Esther Pinacho García, habiendo visto los autos de juicio de faltas registrados bajo el número 807/96, seguidos por unas presuntas faltas de amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, y actuando como denunciante doña Joaquina Altagrac Bautista de Tizón y como denunciados don José María Aguilar Carvajosa y doña María Teresa Carvajosa Garcillán.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don José María Aguilar Carvajosa y doña María Teresa Carvajosa Garcillán, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. Esther Pinacho García. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Joaquina Altagrac Bautista de Tizón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 4 de agosto de 1997. - El Secretario, Jesús Martín Llorente.

7107.-3.800

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación núm. 528/97, de esta Sala, que trae su causa de los autos núm. 41/97 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de doña Nieves Barbero Alarcia y doña Gema Medina Lucas, contra empresa Crick Crack Snack, S. L., Icade, S. A., Escudero Cinesa y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. D. Juan Molins García-Atance, Magistrado.

Sentencia núm. 670/97. - Burgos, a 30 de julio de 1997.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de doña Nieves Barbero Alarcia y doña Gema Medina Lucas, contra la sentencia dictada en fecha 10 de marzo de 1997 por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 41/97, seguidos a instancia de las recurrentes, contra la empresa Crick Crack Snack, S. L., Icade, S. A., Escudero Cinesa, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, y con revocación parcial de dicha sentencia y con estimación parcial de la demanda formulada, debemos declarar y declaramos nullos los despidos de las demandantes doña Nieves Barbero Alarcia y doña Gema Medina Lucas efectuados por la empresa Crick Crack Snack, S. L., a la que condenamos a la readmisión de las mismas en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse dichos despidos, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la finalización de los citados contratos, es decir, doña Nieves Barbero Alarcia hasta el 11 de mayo de 1997 y doña Gema Medina Lucas hasta el 17 de mayo de 1997, manteniendo los restantes pronunciamientos que se contienen en la citada sentencia, desestimando en los restantes las demandas formuladas.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - María Luisa Segoviano Astaburuaga. - María Teresa Monasterio Pérez. - Juan Molins García-Atance. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Escudero Cinesa, S. A., en la actualidad en ignorada paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significan-

do que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la Cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/. Vitoria, 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C/. Génova, en Madrid, c/c. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 31 de julio de 1997. La Secretaria (ilegible).

7394.-10.640

En el recurso de suplicación número 45/97, de esta Sala, que trae su causa de los autos núm. 1.052/95, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de doña Nuria Pérez Luzuriaga, contra la empresa Macaumba Construcciones y Obras, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. don Juan Molins García-Atance, Magistrado.

Sentencia número 689/1997. - Burgos a 15 de septiembre de 1997.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de doña Nuria Pérez Luzuriaga, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 28 de octubre de 1996, en autos número 1.052/95, seguidos a virtud de demanda formulada por el citado recurrente, contra Macaumba Construcciones y Obras S. L., en reclamación de cantidad, y con revocación de la sentencia dictada, debemos estimar y estimamos la demanda formulada condenando a la empresa demandada Macaumba Construcciones y Obras, S. L., a abonar a la actora doña Nuria Pérez Luzuriaga, la cantidad de 803.222 pesetas, más el diez por ciento de interés por mora. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Macaumba Construcciones y Obras, S. L., en la actualidad en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco de Bilbao-Vizcaya, su agencia de la Calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento,

mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1997. - La Secretaria de Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

7903.-9.500

En el recurso de suplicación núm. 518/97, de esta Sala que trae su causa de los autos núm. 633/96, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Juan Luis Calleja García, contra la empresa Construcciones Coper Aranda, Sociedad Limitada, y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. don Juan Molins García-Atance, Magistrado.

Sentencia núm. 672/97. - Burgos, a 30 de julio de 1.997. Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don José Luis Calleja García, frente a la sentencia núm. 128/96, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con fecha 4 de marzo de 1997, en autos núm. 633/96, seguidos a instancia del expresado recurrente, contra la empresa Construcciones Coper Aranda, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación sobre despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - María Luisa Segoviano Astaburuaga. - María Teresa Monasterio Pérez. - Juan Molins García-Atance. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Coper Aranda, S. L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, núm. 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, núm. 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, en Madrid, cuenta corriente núm. 2.410, debiendo hacer entrega del

resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 31 julio de 1997. - La Secretaria (ilegible).

7395.-8.930

En el recurso de suplicación núm. 447/97, de esta Sala que trae su causa de los autos núm. 118/97, del Juzgado de lo Social núm. uno de Burgos, seguidos a instancia de don José Manuel Díez Andueza y don Roberto Marín Escolar, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. don Juan Molins García-Atance, Magistrado.

Sentencia núm. 671/97. - Burgos, a 30 de julio de 1997.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de José Manuel Díez Andueza y don Roberto Marín Escolar, frente a la sentencia núm. 185/97, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con fecha 31 de marzo de 1997, en autos núm. 118/97, seguidos a instancia de los expresados recurrentes, contra la empresa don Emilio Vicente López, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación sobre despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - María Luisa Segoviano Astaburuaga. - María Teresa Monasterio Pérez. - Juan Molins García-Atance. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa don Emilio Vicente López Cabrero, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, núm. 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, núm. 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 31 de julio de 1997. - La Secretaria (ilegible).

7396.-8.740

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.633/1997, a instancia de don Andrés Sáiz García, contra resolución 20-5-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-1970-94, sobre impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7573.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.695/1997, a instancia de don Alberto Arce Arroyuelo, contra acuerdo 24-6-97, Ayuntamiento Miranda de Ebro, ordenando adopción de medidas correctoras en su establecimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7575.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 452/1997, a instancia de don Aloysius Anyi Dimibewe, contra resolución 28-8-96, Gobierno Civil Burgos, decretando expulsión recurrente del territorio nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7597.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.161/1997, a instancia de don Perfecto Lanza Garay, contra resl. 17-4-97, Dirección Gral. Policía, denegando abono retribución correspondiente escala subinspección al desempeñar trabajo propio tal escala.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7598.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.704/1997, a instancia de Transportes Ladis e Hijos, Sociedad Limitada, contra resolución 29-4-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, expediente 090042723455.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7626.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.630/1997, a instancia de doña Angustias del Rosal Fernández, contra resolución 11-6-97, T. E. A. R. Castilla y León Burgos, no admitiéndose a trámite solicitud suspensión acto administrativo, reclamación 9-763-97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7627.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.629/1997, a instancia de don Roberto Berruero Lorenzo, contra resolución 1-4-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, expediente 09-040-113.171-8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7628.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 818/1997, a instancia de don José María González Molinero, contra desest. presunta Ministerio Interior, c/acuerdo Consejo Ministros 24-2-95, B. O. E. del 27, al excluirse a miembros Guardia Civil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7629.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.186/1997, a instancia de doña Victoria Pedrosa Preciado, contra resol. 21-3-97, Director Gerente Hospital «General Yagüe», denegando percibo cantidad de 1.229.416 pesetas, en concepto mensualidades y extraordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7630.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 652/1997, a instancia de don Félix Alonso Camarero, doña Matilde Alvarez García, don Cayo Andrés Zamorano, don Javier Blanco Castronuevo, don José Carlos Blanco Castronuevo, don Manuel José Carballo Vilario, don Roberto Díaz López, don José María Diego Iglesias, don Luis Jaime Berganza Picón, don Aníbal Fernández Corredera, don José Manuel García Pérez, don Vicente Manuel Herrero Sancho, don Amando Doroteo Gonzalo Mozo, don Gerardo Ibáñez Iñigo, don Lorenzo Illana Calvo, don Angel Manzanedo Aldea, don Juan Carlos Martín Fernández, don Luis Javier Morillo García, don José Ramón Muriel Gil, don Saturnino Ortega Moreno, don Enrique Ortega Ubierna, don José Antonio Pérez Castro, don Blas Pérez Cobo, don Luis Francisco Pérez Eguluz, don José Angel Salinas Obregón, don José Antonio Revilla González, don Javier Ignacio Sanz Talayero, don Gonzalo Soto Carmona, don Ramón Pineda Sáiz, doña Josefina Gloria Ruiz de Terriño Rojas, don Angel Tablado Tablado y don José Luis Torres Palacios, contra resoluciones 17-12-96, 9 y 20.1 y 25-2-97, Direc. Gral. Policía, desestimando paga lineal 37.170 pesetas, y aumento complemento específico en 5.139 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7643.–5.700

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.385/1997, a instancia de don Mario Sáenz de Buruaga Carrillo de Albornoz, contra resolución 3-3-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, expediente 09-040-096.736-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7644.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 849/1997, a instancia de don Felipe Achiaga Soto, don Víctor Albillos Martínez, don Gerardo Barrio Barrio, don Antonio Barrios Río, don José María Bayón Villadangos, don Manuel Boyero Martín, don Santiago Blanco Galán, don Manuel Catalán Iñiguez, don Delfín Díez Olaso, don Elvio Fernández Rodríguez, don Fernando Garrido Muñoz, don José A. Gómez de la Peña, don Gumersindo Gómez Mata, don José María González Delgado, don Guillermo González Velasco, don Victorino Lara Lara, don José Marcos González, don Ernesto Martínez Alcalde, don Francisco Javier Martínez Presa, don Francisco Javier Miguel Abajo, don José Luis Montes Santiago, don Angel Moradillo Moradillo, don Casimiro Ordóñez Burgos, don Felipe Rodríguez Canillas, don Inocencio Sáiz Llorente, don Fernando Serna Santamaría y don José María Vivar San Mamés, contra resoluciones 24 y 28-2-97, Dirección Gral. Policía, denegando reconocimiento complemento específico incrementado en 5.139 ptas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7642.–5.130

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.710/1997, a instancia de doña Lucía Peña Ruiz, contra acuerdo Ayuntamiento Frías, 4-6-97, denegando reclamación interpuesta sobre daños ocasionados en fincas sitas en término de «Floría», por obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7684.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.603/1997, a instancia de Conservación de Viales, Sociedad Anónima, contra resolución 25-6-97, Diputación Burgos, denegando pago intereses de demora por ejecución obras camino de Arroyal a Sotragero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7685.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.632/1997, a instancia de don Francisco Lamo Heras, contra resolución 20-5-97, T. E. A. R. Castilla y León, Burgos, desestimando reclamación 9/1963/1994, sobre impuestos bienes inmuebles naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7687.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.602/1997, a instancia de doña Casilda Fernández Fernández-Barredo, contra resol. 22-5-97, Ministerio Defensa, desestimando recurso c/otra Deleg. Regional ISFAS, denegando renovación ayuda económica estancia residencia ISFAS.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de septiembre de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

7688.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.600/1997, a instancia de don Victorino Escudero Gómez, contra resol. 6-6-97, Ministerio Interior, desestimando recurso c/otra Gobierno Civil Burgos, 17-2-97, imponiendo sanción 50.005 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7689.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.433/1997, a instancia de don Aureliano Vicario Arroyo y don Enrique San Martín Gómez, contra resol. Direc. Gral. Guardia Civil, 10-6-97, desestima solicitudes de abono del complemento de disponibilidad conforme a la Ley 28/94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de julio de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7690.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.185/1997, a instancia de don Julio Arribas Arribas, don Francisco Valdivielso Sagredo, don Federico Bernabé Sáez y don Teódulo Miguel Gozalo, contra resol. 4-4-97, Dirección General Guardia Civil, denegando abono complemento disponibilidad conforme artículo 3, Ley 20-81, de 6 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 17 de junio de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7691.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.416/1997, a instancia de don Jesús Alberto Martínez Borrego, contra resolución 16-4-97, Subsecretario Defensa, denegando percibo complemento específico misma cuantía venía percibiendo hasta agosto 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7692.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.415/1997, a instancia de don Carlos Treceño Fernández, contra resolución 16-4-97, Subsecretario Defensa, de-

negando percibo complemento específico misma cuantía que venía percibiendo hasta agosto 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7693.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.412/1997, a instancia de don José Luis Núñez Martínez, contra resol. 23-4-97, Subsecretario Defensa, denegando percibo complemento específico misma cuantía que venía percibiendo hasta agosto 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7694.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.329/1997, a instancia de doña Ana Isabel Andrés Garzo, doña Gabriela Agraso Freire, doña Esperanza González Gómez, doña Lidia Izquierdo Martínez y doña Candelas Peña Revilla, contra resol. 5 y 10-6-97, Direc. Gral. M. E. C., desest. recurso c/otras 12, 26, 2 y 11-9-96, Dirección Provincial Burgos, denegando abono días vacaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7695.-3.000

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado de Cantabria

Resolución expediente de daños 15/97

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 12 de febrero de 1997, por los daños causados en la carretera A-67, p. k. 6,225, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a don Enrique Salmerón Huerta, cuyo último domicilio conocido es Crta. Madrid-Irún, 61, Miranda de Ebro, el importe de 211.200 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños,

disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «Indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres) mandando justificante o copia ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 23 de junio de 1997. - El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

7037.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a los beneficiarios de la prestación de protección familiar por hijo a cargo que se relacionan, la necesidad de aportar la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio 1996, se hace pública dicha notificación a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27 de noviembre).

En relación con la prestación de protección familiar por hijo a cargo que tiene reconocida, le informamos que esta Dirección Provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación por los hijos no minusválidos, hasta tanto no presente la documentación de usted y de su cónyuge que a continuación se relaciona:

- Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio 1996 debidamente sellada por el organismo ante el que la presentó.

- Modelo 130 o modelo 131 relativo al pago fraccionado del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio 1997, sólo si se trata de titulares de una actividad empresarial o profesional. En el caso de ser socio colaborador, deberá adjuntar los documentos que justifiquen dicha situación.

- En el supuesto de que no presente la declaración de la renta, declaración jurada de no tener que presentarla.

Esta suspensión se debe a que, según la información obtenida de otros Registros públicos, sus ingresos económicos superan el límite establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B. O. E. del 29) y en la disposición adicional séptima del Real Decreto 6/1997, de 10 de enero (B. O. E. del 11).

Dicho límite se establece en la cuantía de 1.157.414 pesetas, incrementada en 173.612 pesetas más por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido.

El plazo para presentar la documentación será de quince días siguientes a la notificación del presente escrito, pudiéndose efectuar ante cualquier Agencia, CAISS u oficina de información de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida, se procederá a la extinción de esta prestación, dictándose la oportuna resolución.

Nombre y apellidos: Rosa Martín de la Cruz; Último domicilio conocido: Ntra. Señora de Belén, 8, 09001 Burgos.

Nombre y apellidos: Victoria López Ibarazábal; Último domicilio conocido: Los Hornos, 17-1.º C, 09200 Miranda de Ebro.

Nombre y apellidos: Josefa Marín Salguero; Último domicilio conocido: Santa Lucía, 44-3.º, 09200 Miranda de Ebro.

Nombre y apellidos: Victoriano Gómez López; Último domicilio conocido: El Pedrero, 23, bajo, 09560 Espinosa de los Monteros.

Burgos, 7 de agosto de 1997. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

7109.-7.600

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan, en relación que se incluye al pie del presente escrito, de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de prestaciones por desempleo, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27 de noviembre de 1992).

Se hace saber a los interesados que el texto íntegro de las resoluciones correspondientes se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8-4.º, de Burgos.

En el plazo de treinta días hábiles podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante la Dirección Provincial del INEM de esta capital, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B. O. E. número 86, de 11-4-95).

Se advierte que de no ser interpuesta la reclamación previa en tiempo y forma, no se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el artículo 33 del Real Decreto 625/85, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder al cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo de mora.

Si el reintegro o la compensación se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en el 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20-6-94 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

D. N. I.: 13.093.542; Apellidos y nombre: M.ª Inmaculada Tudanca Merino; Concepto: Resl. act. Infr. 19/95; Período: 10-1-95 a 30-3-95; Importe: 177.335 pesetas.

D. N. I.: 13.097.600; Apellidos y nombre: García Arroyo, Benito; Concepto: Resol. INEM de 23-10-96; Período: 24-7-96 a 30-7-96; Importe: 11.361 pesetas.

D. N. I.: 13.289.112; Apellidos y nombre: Cuesta Andrada, María; Concepto: Colocación cuenta ajena; Período: 17-10-96 a 30-10-96; Importe: 6.492 pesetas.

D. N. I.: 71.258.307; Apellidos y nombre: Martínez Bombín, Ricardo; Concepto: Colocación cuenta propia; Período: 1-1-97 a 29-1-97; Importe: 80.683 pesetas.

D. N. I.: 45.417.194; Apellidos y nombre: Escudero Camareiro, Rosa; Concepto: Colocación cuenta ajena; Período: 15-10-96 a 30-12-96; Importe: 109.999 pesetas.

Burgos, 18 de julio de 1997. - El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

6748.-3.277

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal al trabajador que se cita, en relación que se incluye al pie del presente escrito de la cantidad indebidamente percibida en concepto de prestación por desempleo, que también se indica, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92).

Se hace saber al interesado que el texto íntegro del comunicado sobre percepción indebida de prestación, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8-4.^a de Burgos.

De no producirse el reintegro de la deuda, en el plazo de diez días, haya o no formulado alegaciones, el INEM seguirá el procedimiento establecido en el art. 33 del Real Decreto 625/85.

D. N. I.: 13.158.741; Apellidos y nombre: Ruiz López, Nicolás; Concepto: S. militar o prest. sust.; Período: 13-11-96/16-1-97; Importe: 104.555 pesetas.

Burgos, 18 de julio de 1997. - El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

6749.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martín Carpintero, Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Arenal, 37, de Miranda de Ebro, se procedió con fecha 12-3-1997, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B. O. E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B. O. E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B. O. E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Miranda de Ebro, a 8 de mayo de 1997. - El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

7119.-14.535

* * *

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia. - Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. - Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que el vehículo trabado se ponga en un plazo de cinco días a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. - Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito

adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. - Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. - Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. - De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y recinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B. O. E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B. O. E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación adjunta del vehículo embargado:

Deudor: Martín Carpintero, Manuel.

Marca: Opel.

Modelo: Corsa 1.6 I GSI.

Matrícula: BU-0417-L.

En Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1997. – El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Carlos Manzanedo Peña, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Hostal, en Avenida Constitución, número 21-1.º L. (Exp. 247/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de septiembre de 1997. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7873.-3.800

Por Maderas Ureta, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para almacén de madera en un establecimiento sito en la calle Meseta, s/n., de esta ciudad. (Expte. 256/C/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de septiembre de 1997. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8058.-3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

Por Decreto de fecha 10 de septiembre de 1997, se aprueba el padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1997, por importe de doscientos dos millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y siete pesetas (202.440.967 pesetas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes, desde la fecha de inserción de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 10 de septiembre de 1997. – El Primer Teniente de Alcalde, Pablo Nieva Muga.

7829.-3.000

Resolución del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se anuncia adjudicación de concursos municipales.

1. – Objeto del contrato: Contrato de asistencia técnica para el estudio de la situación actual del Servicio Municipal de Aguas y Análisis de la transformación de su sistema de gestión.

2. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y concurso.

3. – Adjudicación: La Comisión de Gobierno, de fecha 8 de septiembre de 1997, a la empresa «Arthur Andersen y Cia., S. Com.», en 27.000.000 de pesetas.

Miranda de Ebro, a 9 de septiembre de 1997. – El Primer Teniente de Alcalde, Pablo Nieva Muga.

7828.-3.000

Interesada notificación a don Ernesto Ferro Vázquez, relativa a la resolución de la Alcaldía, por la que se deniega la licencia de apertura de Restaurante-Pizzería, sito en la calle La Estación, 23, interior.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica referida resolución mediante el correspondiente anuncio.

Por resolución de la Alcaldía de 11 de agosto de 1997, la Alcaldía dictó el siguiente Decreto:

Mediante oficio de la Alcaldía de 8 de octubre de 1996, se requirió a don Ernesto Ferro Vázquez, para que en el plazo de quince días justificara que la extracción de humos de la cocina y del horno de nueva instalación se ha realizado adoptándose las medidas correctoras precisas en evitación de una incidencia negativa en la salubridad, de conformidad con las condiciones recogidas en la certificación técnica acompañada.

Advirtiéndole que en caso contrario se procederá a denegar la licencia de cambio de titularidad interesado. Transcurrido el plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento.

La Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los antecedentes expuestos, resuelve:

- Denegar la licencia para proceder a la apertura del Restaurante-Pizzería, sito en calle La Estación, número 23, interior, al no justificarse que la extracción de humos se ha ejecutado conforme a la certificación técnica acompañada en su día por el solicitante, en evitación de molestias y una incidencia negativa en la salubridad pública.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación, todo ello conforme a los artículos 58, 109-c y 110-3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. núm. 285, de 27 de noviembre y artículos 37.1, 57.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Miranda de Ebro, a 10 de septiembre de 1997. - El Secretario General, Fco. Javier Pindado Minguela.

7973.-5.700

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1997, aprobó el expediente de modificación de créditos número uno, en el presupuesto municipal de 1997, por un importe de 29.675.783 pesetas, para atender al pago de la deuda que este Ayuntamiento tiene contraída con Dragados y Construcciones, S. A., por mantenimiento estación depuradora aguas residuales del período comprendido entre el 1.º de abril de 1992 al 31 de agosto de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Real Decreto 500/1990; el crédito extraordinario se financiará con los siguientes recursos:

- 1) Remanente líquido de Tesorería, 10.802.220 pesetas.
 - 2) Mayores ingresos sobre los presupuestados, 15.964.000 pesetas.
 - 3) Bajas créditos partidas 121.121.00 y 01; 2.315.150 ptas.
 - 4) Baja partida 644.310.00, 594.413 pesetas.
- Suma: 29.675.783 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y deducirse

las reclamaciones pertinentes, tal y como previene el art. 150.1 de la misma Ley, por los interesados y las causas determinadas en el art. 151 del mismo texto legal.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de quince días de su exposición al público no se presentara reclamación alguna.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 12 de septiembre de 1997. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

7879.-3.000

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 26 de septiembre actual, aprobó el proyecto de las obras de reparación de la cubierta de la iglesia parroquial de San Martín (2.ª fase), incluidas en las convocatorias de Ayuda para Restauración de Iglesias 1996 y 1997; y redactado por los servicios técnicos municipales, por un presupuesto total de 6.824.253 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen justificadas.

Briviesca, 29 de septiembre de 1997. - El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

8156.-3.000

Ayuntamiento de Las Hormazas

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Fotocopia compulsada del D. N. I.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Las Hormazas, a 17 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Laurentino Pedrosa.

7976.-3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don Rubén González Juez, en nombre y representación de la sociedad «Productos Bituminosos, S. A.», se solicita licencia municipal para realizar la instalación de un depósito de almacenamiento de gasóleo A, para consumo propio en la parcela, sita en p. k. 6 de la C. N. antigua Burgos-Valladolid del P. I. «Los Brezos», de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, B. O. C. L., número 209/93, sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Villalbilla de Burgos, a 28 de agosto de 1997. - El Alcalde (ilegible).

7607.-3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y art. 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente de suplemento de crédito número uno, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación Municipal.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados y resumidos por capítulos:

Capítulo: 6.º; Denominación: Inversiones reales; Importe: 30.000.000 de pesetas.

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo: 8.º; Denominación: Activos financieros; Importe: 30.000.000 de pesetas.

Quintanar de la Sierra, a 5 de septiembre de 1997. - El Alcalde en funciones, María del Rosario Blanco Cámara.

7029.-3.000

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Por doña Carmen Aragón Verdugo, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la apertura de local destinado al comercio al por menor de toda clase de artículos incluyendo alimentación y bebidas «La Despensa», a ubicar en la planta baja del edificio, sito en la calle Bernabé Pérez Ortiz, 92, R. C. 5639801, de esta localidad de Pineda de la Sierra.

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, estando a su disposición el expediente en las oficinas del Ayuntamiento.

Pineda de la Sierra, a 2 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

7779.-3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio, para el ejercicio de 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.175.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.545.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.860.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.020.000 pesetas.
- Total ingresos: 14.783.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 215.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.894.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.470.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.200.000 pesetas.

Total gastos: 14.783.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 24 de julio de 1997. - El Alcalde, Julián Alarcia.

7835.-3.000

Ayuntamiento de Anguix

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Anguix, a 31 de julio de 1997. - El Presidente, Pilar Encinas.

7836.-3.000

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio, para el ejercicio de 1997, acordado en sesión plenaria de 26 de junio de 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 865.200 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 365.400 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 476.276 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.468.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 283.124 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.110.000 pesetas.

Total ingresos: 4.568.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 2.165.493 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.112.507 ptas.
4. Transferencias corrientes, 280.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.010.000 pesetas.

Total gastos: 4.568.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

– Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo B. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Nivel para el complemento de destino: 24. Ocupada en propiedad.

– En agrupación con el Ayuntamiento de Montorio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Urbel del Castillo, a 2 de septiembre de 1997. – El Alcalde (ilegible).

7982.–3.000

Ayuntamiento de Montorio

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio, para el ejercicio de 1997, acordado en sesión plenaria de 22 de mayo de 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 2.801.490 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.848.510 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.742.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.601.055 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 6.376.945 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.620.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 10.000 pesetas.

Total ingresos: 25.500.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 3.141.136 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.763.864 ptas.

3. Gastos financieros, 1.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 408.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 16.185.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total gastos: 25.500.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

– Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo B. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Nivel para el complemento de destino: 24. Ocupada en propiedad.

– En agrupación con el Ayuntamiento de Urbel del Castillo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Montorio, a 21 de agosto de 1997. – El Alcalde (ilegible).

7983.–3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio, para el ejercicio de 1997, acordado en sesión plenaria de 21 de junio de 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 1.284.100 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 194.156 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 339.734 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 786.250 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 636.760 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 3.242.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 379.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 725.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.506.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 332.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas.

Total gastos: 3.242.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, contados

a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carcedo de Bureba, a 28 de agosto de 1997. – El Alcalde (ilegible).

7984.–3.000

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio, para el ejercicio de 1997, acordado en sesión plenaria de 1 de junio de 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 872.260 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 160.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 56.740 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 656.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 276.200 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 750.000 pesetas.

Total ingresos: 2.771.200 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 373.048 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 885.152 ptas.
4. Transferencias corrientes, 903.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 280.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 330.000 pesetas.

Total gastos: 2.771.200 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rublacedo de Abajo, a 23 de agosto de 1997. – El Alcalde (ilegible).

7985.–3.000

Ayuntamiento de Valmala

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio, para el ejercicio de 1997, acordado en sesión plenaria de 24 de junio de 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 447.730 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 244.966 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 568.304 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.851.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Total ingresos: 7.712.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 655.874 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.057.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 227.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.772.126 pesetas.

Total gastos: 7.712.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valmala, a 23 de agosto de 1997. – El Alcalde (ilegible).

7986.–3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 26 de agosto de 1997, adjudicó, a través de la forma de concurso, el contrato de obra de Casa Consistorial y edificio de servicios múltiples, 2.ª fase de 1997, cerramiento exterior y obras interiores, a la empresa de Fundaciones y Mantenimientos, S. A., FUMASA, por un importe de 11.213.650 pesetas.

– Fondo de Cooperación Local de 1997, 2.200.000 pesetas.

– Plan de inversiones de urgente necesidad de 1997, 2.000.000 de pesetas.

– Plan municipal de inversiones de 1997, 7.013.650 pesetas.

Total obra: 11.213.650 pesetas.

Lo que se hace constar públicamente para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 94.2, Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Gadea del Cid, a 26 de agosto de 1997. – El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

7947.–3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito núm. 2/1997, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1997, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguiente trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Sotresgudo, a 15 de septiembre de 1997. - El Presidente, Aurelio Santamaría González.

7948.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Trespaderne

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos). Plaza Mayor, 1. 09540 Trespaderne. Telf. (947) 308611. Fax (947) 308561.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/97.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión de la gestión indirecta del servicio público de Campamento de Turismo de 2.ª categoría.

b) Fecha de publicación: 13-5-97.

c) «Boletín Oficial» de la provincia, número 88 (13-5-97).

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 1.000.000 de ptas. (I. V. A. excluido) por año.

5. - Adjudicación:

a) Fecha: 13-8-97.

b) Contratista: José Gutiérrez Martínez

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación: 2.500.000 pesetas (I. V. A. excluido).

e) Plazo de adjudicación: Hasta el 31-12-2010, prorrogable hasta un máximo de 25 años.

Trespaderne, a 19 de agosto de 1997. - El Presidente, Eugenio Condado Tablado.

7309.-3.800

ARZOBISPADO DE BURGOS

Anuncio de subasta pública

Acordada la extinción de la Capellanía «Mariano Ordóñez», por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, de los bienes inmuebles que no fueron enajenados en la anterior por haber sido declarada desierta y que se describen a continuación:

Tres fincas rústicas en término de Villaldemiro:

a) Parcela 38, políg. 14, al pago «Frandoñez», de 1-09-60 hectáreas.

b) Parcela 149, políg. 17, al pago «El Coletto», de 0-19-00 hectáreas.

c) Parcela 237, políg. 18, al pago «Zapato», de 2-60-60 hectáreas.

El precio mínimo de licitación de esta segunda subasta, como único lote, se fija en la cantidad global de un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos pesetas (1.752.900 pesetas).

La subasta se celebrará el día 21 de octubre de 1997, a las doce horas, en la Notaría de don Juan José Fernández Sáiz, en Burgos, en la calle Vitoria, número 17-6.ª.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana sobre el valor asignado en alzas de cien mil pesetas cada postura.

Se hace constar que las tres fincas se encuentran arrendadas a don José Luis Porres Miguel, al amparo de la Ley 83/1980 de Arrendamientos Rústicos, según contrato suscrito con fecha 1 de octubre de 1995.

En la Notaría hasta el día de la subastas se encuentran a información de los interesados los títulos de propiedad de los inmuebles, los cuales se subastan como cuerpos ciertos y en la situación física y jurídica en que se encuentran.

Personas que puedan acudir a la subasta. - Toda persona natural y jurídica con capacidad de obrar, siempre que deposite en la Notaría con anterioridad a la hora de la misma, para examen por la mesa de talón conformado por una entidad financiera o metálico, por importe del 5% del precio de salida en cada uno de los lotes. Fianza que se devolverá al final de la subasta a todos aquellos licitadores, concurrentes, excepto al adjudicatario, cuyo importe se tomará como parte del precio.

El pago del resto del precio por los adjudicatarios hasta el precio de adjudicación se efectuará en el momento del otorgamiento de la escritura que se llevará a cabo en la misma Notaría, en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la subasta.

Los adjudicatarios satisfarán el importe de los edictos y de los gastos de la subasta.

En Burgos, a 25 de septiembre de 1997. - Por el Patronato (ilegible).

8153.-8.360

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «San Agustín»

Tordómar (Burgos)

Don Josús Cabañes González, con D. N. I. 13.081.340, como Presidente de la Comunidad de Regantes «San Agustín», de Tordómar (Burgos), por medio de la presente, convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a una Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1997, a las 13 horas, en primera convocatoria, y a las 13,30 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el siguiente orden del día:

1. - Informe del Presidente sobre la situación del proyecto de regadío.
2. - Elección de la nueva Junta de Gobierno y Secretario.
3. - Ruegos y preguntas.

En Tordómar, a 20 de septiembre de 1997. - El Presidente, Jesús Cabañes González.

8152.-3.000

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Papeleta de empeño n.º 0000-000-048438-0; Of. Burgos, C/. Miranda.

Cta. n.º 3000-001-143850-5; Of. Burgos, C/. Miranda.

Cta. n.º 3000-001-151415-6; Of. Burgos, C/. Miranda.

Cta. n.º 3000-003-203623-9; Of. Burgos, Vadillos.

Cta. n.º 3000-008-044666-0; Of. Aranda, Of. Principal.

Cta. n.º 3000-013-002702-3; Of. Castrojeriz.

Cta. n.º 3000-022-005560-3; Of. Lerma.

Cta. n.º 3000-026-031015-7; Of. Medina de Pomar.

Cta. n.º 3012-026-005034-6; Of. Medina de Pomar.

Cta. n.º 3000-028-024551-6; Of. Miranda, Of. Principal.

Cta. n.º 3000-028-026420-2; Of. Miranda, Of. Principal.

Cta. n.º 3012-028-010964-3; Of. Miranda, Of. Principal.

Cta. n.º 3000-031-002317-2; Of. Pampliega.

Cta. n.º 3000-053-000575-1; Of. Burgos, S. Pedro de la Fuente.

Cta. n.º 3000-053-005724-0; Of. Burgos, S. Pedro de la Fuente.

Cta. n.º 3018-057-004685-5; Of. Burgos, S. Pedro y S. Felices.

Cta. n.º 3021-060-001239-3; Of. Burgos, San Bruno.

Cta. n.º 3000-063-001202-0; Of. Miranda, C/. Logorño.

Cta. n.º 3000-065-000856-9; Of. Burgos, Juan de Padilla.

Cta. n.º 3000-065-002025-9; Of. Burgos, Juan de Padilla.

Cta. n.º 3000-073-001581-6; Of. Burgos, Gral. Yagüe.

Cta. n.º 3000-073-002084-0; Of. Burgos, Gral. Yagüe.

Cta. n.º 3021-080-000048-7; Of. Burgos, C/. Vitoria, 48.

Cta. n.º 3021-089-000812-7; Of. Miranda, C/. Vitoria.

Cta. n.º 3000-090-000544-9; Of. Aranda, Sta. Catalina.

Cta. n.º 3000-091-017336-9; Of. Burgos, Principal.

Cta. n.º 3000-096-000284-9; Of. Miranda, San Agustín.

Cta. n.º 3012-201-002277-3; Of. Trespaderne.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

8154.-4.750

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio decl. men. cuantía rec. cantid. 108/1996-C, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 31 de julio de 1997. El señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro; habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 108/96, promovidos a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz y en su defensa el Letrado don Miguel Angel Adrián Gutiérrez, contra don Carlos Cediel Villalba y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña Nieves López Torre y en su defensa el Letrado don Ramón Belacortu Blanco; doña María del Rosario Vicente Velasco y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña Diana Romero Villacián y en su defensa el Letrado don Manuel Ruiz Chozas, y herencia yacente de doña María Amaya Cediel de Vicente, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., contra don Carlos Cediel Villalba, representado por la Procuradora doña Nieves López Torre; doña María del Rosario Vicente Velasco, representada por la Procuradora doña Diana Romero Villacián, y la herencia yacente de

doña María Amaya Cediel de Vicente, en rebeldía, debo condenar y condeno a don Carlos Cediel Villalba, a que abone a la actora la suma de 1.452.593 pesetas, intereses legales que de dicha suma procedan y al pago de las costas correspondientes al actor. Asimismo, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, debo absolver y absuelvo a la codemandada doña María del Rosario Vicente Velasco, imponiendo a la parte actora las costas correspondientes a la codemandada absuelta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - José Manuel García Garrote. - Rubricado.

Publicación. - Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, el mismo día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, mientras se halla celebrando audiencia pública con mi asistencia, de que doy fe. - Firmado. - Ruiz Oteiza. - Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herederos desconocidos en la herencia yacente de doña María Amaya Cediel de Vicente, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 1997. - El Secretario (ilegible).

8098.-15.200

Junta Vecinal de Espinosa del Monte

Aprobado por la Junta Vecinal de Espinosa del Monte el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta y posterior contrato de arrendamiento de fincas rústicas de propiedad de la misma, se expone al público durante ocho días para que puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar, se anuncia simultáneamente la siguiente subasta pública:

1. - Objeto de la subasta: Lo es el arrendamiento en un único lote de las fincas rústicas que a continuación se describen:

1. Pol. 1, parcela 35, al pago de «Lentejeras», y superficie de 33 áreas y 60 cas.

2. Pol. 1, parcela 32, al pago de «Horcajo», y superficie de 2 Has., 55 áreas y 20 cas.

3. Pol. 1, parcela 30, al pago de «La Horca», y superficie de 2 Has., 20 áreas y 40 cas.

4. Pol. 1, parcela 31, al pago de «Horcajo», y superficie de 2 Has., 58 áreas y 80 cas.

5. Pol. 1, parcela 39, al pago de «Los Nogalillos», y superficie de 2 Has., 9 áreas y 60 cas.

6. Pol. 1, parcela 390, al pago de «Las Suertes», y superficie de 3 Has., 22 áreas, al término de Villagalijo.

2. - Duración: Será de cinco campañas agrícolas, dando comienzo en la presente de 1997-1998 y debiendo quedar libres, sin requerimiento al efecto, el 30 de septiembre del año 2002.

3. - Precio del arrendamiento y tipo de licitación: Será el de doscientas cincuenta mil pesetas por anualidad por el arrendamiento del lote completo de fincas. El procedimiento de adjudicación será el de pujas a la llana.

4. - Forma de pago: Se pagará la primera anualidad en el momento de formalizar el contrato y las siguientes, correspondientes a cada anualidad en el mes de septiembre.

5. - El arrendatario deberá acreditar su condición de agricultor, estableciéndose expresamente la prohibición del subarriendo de las fincas objeto de esta adjudicación.

6. - La superficie de las parcelas objeto del arriendo es aproximada y ya conocida públicamente y, por lo tanto, no se admitirá reclamación alguna sobre exceso o defecto de superficies.

7. - Garantías y fianzas: Se establece en un seis por ciento (6%) del precio de adjudicación la fianza definitiva.

8. - Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente del Valle en las horas de oficina y hasta quince minutos antes de la apertura de pliegos.

9. - Apertura de pliegos: La celebración de la apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal de Espinosa del Monte el primer lunes siguiente y una vez transcurridos trece días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las trece horas treinta minutos.

Espinosa del Monte, a 22 de septiembre de 1997. - El Alcalde (ilegible).

8102.-19.000

Ayuntamiento de Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 23 de septiembre de 1997. - El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

8167.-6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación de Burgos

Información pública de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Expediente: 25.514.

A los efectos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y artículos 9 del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación solicitada por Iberdrola, S. A.

Objeto: Construcción líneas BT en el Sector Continente número 3, en Burgos.

Características: Líneas BT subterránea y aérea de 385 y 35 metros de longitud, respectivamente, con origen en CT Continente número 3 y final en último cliente.

Presupuesto: 1.071.038 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular mediante escrito, por duplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados en los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, a cuyo objeto estará

expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n., planta primera, en días hábiles, de lunes viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de septiembre de 1997. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

A N E X O

LsBT subterránea y aérea en el Sector Continente de Burgos.

Término municipal: Burgos.

Propietario: D. Alfredo Maestro Gutiérrez, Ctra. Santander, kilómetro 2, 09006 Burgos; Afección: 97 metros subterráneo.

8165.-11.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT y CT en Quintanar de la Sierra, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. número: 090025512.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En término municipal de Quintanar de la Sierra.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a 15 viviendas.

d) Características principales: LSMT de 130 metros y CT interior en caseta de 630 KVA para 15 viviendas en Quintar de la Sierra.

e) Presupuesto: 3.884.610 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 19 de septiembre de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

8163.-11.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT y 4 CTS de 630 KVA c/u, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. número: 090025513.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En término municipal de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a bloques de viviendas en Burgos.

d) Características principales: LSMT de 238 metros y 4 CTS en sótanos de edificios de 630 KVA c/u para bloque de viviendas en la antigua fábrica de Campofrío en Burgos.

e) Presupuesto: 16.897.049 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 19 de septiembre de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

8164.-6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1997

Jueves 2 de octubre

Adición al número 187

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad.

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Personal y oída la Junta de Personal y como desarrollo del artículo 25 del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 1995, 1996 y 1997, en sesión de 25 de septiembre de 1997, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera.— De los beneficiarios de los préstamos.

Podrán optar durante 1997 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo.

Segunda.— Tipos de préstamos.

Se establecen dos tipos de préstamos:

1.º Para adquisición de vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, al que se adscribe un cupo de 24 préstamos, por una cuantía máxima de 1.500.000 de pesetas cada uno.

2.º Para atender a gastos de primera o urgente necesidad, al que se adscribe un cupo de tres millones seiscientos veinticinco mil trescientas veinte pesetas, otorgables en préstamos por una cuantía máxima de 500.000 pesetas cada uno.

Ambas clases de préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables en 72 y 36 mensualidades respectivamente.

Tercera.— Criterios de selección y orden de prioridades.

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observarán los siguientes criterios selectivos:

1. A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente.

— Orden de prioridades:

1.º Adquisición urgente de vivienda única (por causa de ruina física, desahucio, etc.), su concesión será automática.

2.º Primera adquisición de vivienda única: Su concesión será también automática.

Este tipo de peticiones sólo surtirán efectos cuando los hechos que la motivan traigan causa a partir del día 25 de noviembre de 1996, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria.

3.º Adquisición de vivienda única.

4.º Amortización de préstamos que graven única vivienda.

1. B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen

de comunidad de bienes, que perteneciendo por indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente, adquirido a título de herencia, legado o donación.

2. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

El orden de prioridades será apreciado por la Comisión de Valoración.

Cuarta.— Selección de las solicitudes.

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de prioridades establecido, su otorgamiento se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior una vez aplicado el siguiente índice corrector:

— Por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 400.000 ptas.

En orden a la obtención de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad, la Comisión de Valoración se reserva la facultad de ponderar a la inmediatez del gasto imprevisible o urgente, así como estimar o desestimar tales peticiones, especialmente en el caso de que el funcionario afectado haya solicitado préstamo para adquisición de única vivienda en la presente convocatoria.

En cualquier caso, de existir situaciones análogas entre varias solicitudes de esta clase, la selección se resolverá a favor del titular cuya base imponible sea más baja, siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada.

Quinta.— Criterios para el cálculo de la base imponible.

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta.— Solicitudes de préstamos con destino a la adquisición de única vivienda.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización de un gasto igual o superior a la cantidad solicitada, en ningún caso superior a 1.500.000 pesetas.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1996 y referida a los ingresos de 1995 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

A las solicitudes se acompañarán los documentos preceptivos que se señalan en la base anterior, teniendo preferencia aquellas solicitudes que se fundamenten en gastos que se produzcan o tengan previsto producirse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Séptima.— Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente.

Estas solicitudes, conforme a lo previsto en el apartado 1.B) de la Base Tercera, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en todo caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

Octava.— Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

Para optar a esta clase de préstamos, los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, disponiendo de un plazo abierto hasta que se efectúe la convocatoria correspondiente a 1998, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de los tres millones seiscientos veinticinco mil trescientas veinte pesetas previstos para esta clase de atenciones.

Novena.— Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un funcionario.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados por el mismo bien (adquisición de vivienda) o por la misma causa (urgente necesidad), pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de extirpar varias peticiones para igual fin, en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración.

En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Décima.— Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Undécima.— Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

— Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

— Vocales: Un Diputado perteneciente a la Comisión de Personal, un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

— Secretaria: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario auxiliar que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Duodécima.— Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Decimotercera.— Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Decimocuarta.— Disposición adicional primera.

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

Decimoquinta.— Disposición adicional segunda.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Decimosexta.— Excedencias, Jubilaciones y Fallecimientos.

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

Asimismo, en los supuestos de fallecimiento, cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Decimoséptima.— Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 26 de Septiembre de 1.997.- El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario General, José María Manero Frías.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Cuantía solicitada ⁽²⁾	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*)	(3)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad	(3)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades	(3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente	
- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.)⁽⁴⁾ - Primera adquisición de vivienda única⁽⁴⁾ - Adquisición de vivienda única⁽⁴⁾ - Amortización de préstamos que graven única vivienda⁽⁴⁾ - Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comuna⁽⁴⁾	☐ ☐ ☐ ☐ ☐
14. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad	
- Especificar su necesidad o urgencia⁽⁵⁾	

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.
(2) Máximo de 1.500.000 de pesetas para adquisición de vivienda y 500.000, para gastos de primera necesidad o urgencia.
(3) Diga Sí o No.
(4) Acompañar justificante que lo acredite.
(5) Acompañar documento que lo motive.
(*) Especificar convocatoria o convocatorias

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. – Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 187, de 2 de octubre de 1997.
2. – Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPÑA:

1. – Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización del gasto susceptible de préstamo.
2. – Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.
3. – Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 1996 y referida a los ingresos de 1995, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).
4. – Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
5. – Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sea titular el peticionario.
6. – Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

A presentar en el plazo de un mes, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.

Burgos, de de 1997.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos